

0000054700

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2094

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4309

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 02 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 02 de julio de 2018 10 26

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1304903436	PEREZ MOLINA ROSA MARIA	SOLTERA	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1309081816	VELEZ CHICA LOURDES MARIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305442434	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de junio de 2018  
Escritura/Juicio/Resolución  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara  Plazo

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2226108000	07/11/2012 0:00 00	37828		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno número OCHO de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la manzana "D", que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente: lindera con la calle pública, con diez metros. Por atrás: lindera con áreas verdes, con diez metros. Por el costado derecho: lindera con lote número siete de la señorita María Sánchez Agular, con veinte metros y por el costado izquierdo: lindera con lote número nueve de propiedad del señor Epsón Briones, con veinte metros.  
Dirección del Bien: urbanización Ciudadela ULEAM- Aeropuerto  
Solvencia EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa inmueble y vivienda signado con el No Ocho de la Mz D Urbanización Ciudadela ULEAM Aeropuerto Vía Manta-Rocafuerte de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta  
Se aclara que al momento que se realizó la Escritura de Compraventa a su favor hubo un error involuntario a la hora de la redacción de uno de sus nombres poniéndole JHON CARLOS LOPEZ MERO, cuando en realidad se escribe JOHN CARLOS LOPEZ MERO, hace esta aclaración para que desde este momento su nombre sea escrito como realmente consta en su cédula de ciudadanía y no siga existiendo este error de forma.

Lo Certifico.

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

Impreso por: yoyi\_cavallos

Administrador

lunes, 2 de julio de 2018

Pag 1 de 1

00000000

0000054705



Factura: 003-003-000003020

20181308003000337

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308003000337

NOTARIO OTORGANTE:	ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE JUNIO DEL 2018, (17-13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ MERO JOHN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305442434
VELEZ CHICA LOURDES MARIA	REPRESENTADO POR JOHN CARLOS LOPEZ MERO	CÉDULA	1309081816
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ MOLINA ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304903436
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO	RUC	1768156470001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA MARIA PEREZ MOLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304903436

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308003000337



NOTARIO OTORGANTE:	ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE JUNIO DEL 2018, (17.13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ MERO JOHN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305442434
VELEZ CHICA LOURDES MARIA	REPRESENTADO POR JOHN CARLOS LOPEZ MERO	CÉDULA	1309081816
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ MOLINA ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304903436
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO	RUC	1768156470001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA MARIA PEREZ MOLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL	1304903436

2023/03/17

PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



0000054706



Factura: 003-003-000003003

20181308003P01270

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P01270						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (12:18)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305442434	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VELEZ CHICA LOURDES MARIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1309081816	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOHN CARLOS LOPEZ MERO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREZ MOLINA ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304903436	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIAS: AVALUO MUNICIPAL: \$ 9000, PRECIO DE LA VENTA 13610,15, HIPOTECA ABIERTA: CUANTIA INDETERMINADA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
13610 15							

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL**

ESCRITURA N°:	20181308003P01270
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (12:18)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

ACTED

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



0000054707

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2018	13	08	03	P.01270
------	----	----	----	---------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN  
SEÑOR JOHN CARLOS LOPEZ MERO POR SUS PROPIOS  
DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA MEDIANTE PODER  
ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA LOURDES MARIA  
VELEZ CHICA A FAVOR DE: ROSA MARIA PEREZ MOLINA.

CUANTÍA: \$ 13.610,15 USD

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE  
OTORGA LA SEÑORA ROSA MARIA PEREZ MOLINA A FAVOR  
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes once (11) de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece y declara, por una parte el señor **JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de la señora **LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, quién comparece por medio de **PODER ESPECIAL**, legalmente conferido el mismo que se adjunta como documento habilitante; con dirección domiciliaria: CALLE 19 Y AVENIDA 37; y de tránsito por esta ciudad, teléfono: 0997587437, a quien en adelante se le llamara "**LA PARTE VENDEDORA**"; por otra parte, comparece la señora: **ROSA MARIA PEREZ MOLINA**, de estado civil soltera, con dirección domiciliaria:

*[Handwritten signature]*

Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 110 Y AVENIDA 111, teléfono: 0986661250, correo electrónico: [rp6066831@gmail.com](mailto:rp6066831@gmail.com), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como “**LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA**”; y por otra parte la Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR".- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de **LA SEÑORA LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, quién comparece por medio de PODER ESPECIAL, legalmente conferido el mismo que se adjunta como documento habilitante; con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 19 Y AVENIDA 37, teléfono: 0997587437; que en adelante se llamarán “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra, **LA SEÑORA ROSA**

  
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

0000054700

**MARIA PEREZ MOLINA**, de estado civil soltera, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 110 Y AVENIDA #11 y teléfono: 0986661250, correo electrónico: [rp6066831@gmail.com](mailto:rp6066831@gmail.com); que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES JOHN CARLOS LOPEZ MERO Y LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, son propietarios de un inmueble y vivienda terminada, consistente en un lote de terreno, signado con el número OCHO de la Manzana D, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM- Aeropuerto vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **29 de agosto del 2002**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **03 de diciembre del 2012**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: lindera con calle pública, con diez metros (10.00m); **POR ATRAS**: lindera con áreas verdes, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO**: lindera con el Lote Número Siete de la señorita María Sánchez Aguilar, con veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO**: lindera con Lote Número Nueve de propiedad del señor Epsón Briones con veinte metros, con veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M<sup>2</sup>)**. Además, el vendedor señor **JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, aclara que al momento que realizó la escritura de compraventa a su favor hubo un error involuntario a la hora de la redacción de uno de sus nombres poniéndole **JHON CARLOS LOPEZ MERO**, cuando en realidad se escribe **JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, hace esta aclaración para que desde este momento su nombre sea escrito como realmente consta en su cedula de ciudadanía y no siga existiendo este error de forma. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos,



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de **LA SEÑORA LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA ROSA MARIA PEREZ MOLINA**, el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número OCHO de la Manzana D, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM- Aeropuerto vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle publica, con diez metros (10.00m); **POR ATRAS:** lindera con áreas verdes, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** lindera con el Lote Número Siete de la señorita María Sánchez Aguilar, con veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** lindera con Lote Número Nueve de propiedad del señor Epon Briones con veinte metros, con veinte metros (20.00m). **SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TRECE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13.610,15)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ROSA MARIA PEREZ MOLINA, paga a LA PARTE VENDEDORA, el señor **JOHN CARLOS LOPEZ MERO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de **LA SEÑORA LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no

Ab. Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

0000054709

tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto esta última

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**

0000054710

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, LA SEÑORA ROSA MARIA PEREZ MOLINA, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 110 Y AVENIDA 111, teléfono: 0986661250, correo electrónico: [rp6066831@gmail.com](mailto:rp6066831@gmail.com); a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA ROSA MARIA PEREZ MOLINA, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número OCHO de la Manzana D, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM- Aeropuerto vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL SEÑOR JOHN CARLOS LOPEZ MERO, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



**CIFRO**

**SEÑORA LOURDES MARIA VELEZ CHICA**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, Abogado Alex Arturo Cevallos Chica, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **29 de agosto del 2002**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **03 de diciembre del 2012**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

0000054711



**GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **POR ATRAS:** lindera con áreas verdes, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** lindera con el Lote Número Siete de la señorita María Sánchez Aguilar, con veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** lindera con Lote Número Nueve de propiedad del señor Epsón Briones con veinte metros, con veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ

judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

0000054712

mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO-TERCERO  
DELCANTON MANTA



en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal

0000054713

que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en esta

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirca  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



**DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia

0000054714

del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**  
**LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que coteje

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO-TERCERO  
DEL CANTON MANTA



de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este

0000054715



directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba en el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los

gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA**

**SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** - Para los efectos contenidos,

en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

**DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes

aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirra  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

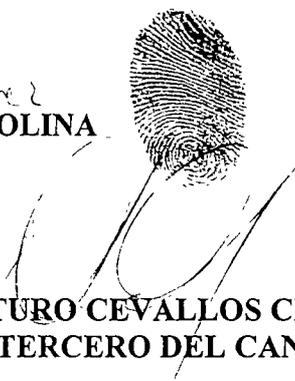
215.2

la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** -

  
**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
**C.C.N. 131225433-5**  
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
**RUC.: 1768156470001**

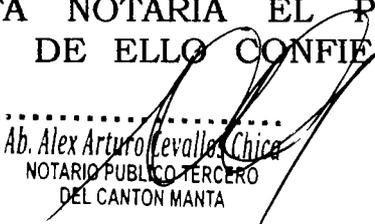
  
**JOHN CARLOS LOPEZ MERO**  
**C.C.N.130544243-4**  
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE  
REPRESENTA MEDIANTE PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA SEÑORA LOURDES MARIA VELEZ CHICA  
**C.C.N. 130908181-6**

  
**ROSA MARIA PEREZ MOLINA**  
**C.C.N.130490343-6**

  
**B. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**



  
**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA EL PRESENTE  
PROTOCOLO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA.**

  
.....  
**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica**  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



0000054716

No. 24552



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

## COMPROBANTE DE PAGO

06/06/2018 12:42:46

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-61-08-000	200,00	9000,00	340440	24552

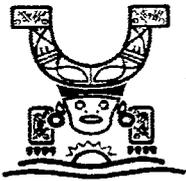
VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305442434	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	MZ-D L#8 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	17,05
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>18,05</b>
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1304903436	PEREZ MOLINA ROSA MARIA	NA	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>18,05</b>
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 06/06/2018 12:42:44 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

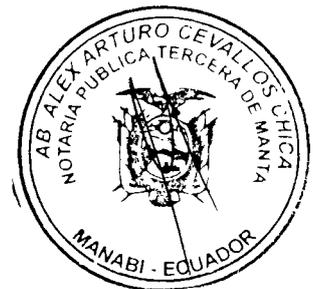
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV)
 T1663431925
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



21522

ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO

0000054717

No. 24551



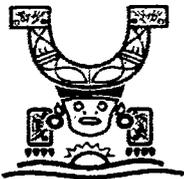
**COMPROBANTE DE PAGO**

06/06/2018 12:42:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA 13610.15 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-22-61-08-000	200,00	9000,00	340439	24551
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305442434	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	MZ-D L#8 CDLA ULEAM-AEROPUERTO	Impuesto principal		136,10		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		40,83		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		176,93		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		176,93		
1304903436	PEREZ MOLINA ROSA MARIA	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 06/06/2018 12:42:20 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA  
 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T554766288
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

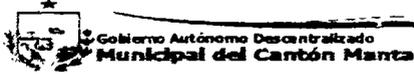


61510...

ESTACION  
EN BLANCO

ESTAD  
EN BLANCO

0000054718



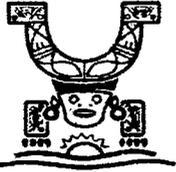
## COMPROBANTE DE PAGO

No. 6448

18/04/2018 10 19 09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-22-61-08-000	200,00	\$ 9 000,00	MZ-D L#8 CDLA ULEAM-AEROPUERTO	2018	348297	3652639
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOPEZ MERO JOHN CARLOS		1305442434	Costa Judicial			
18/04/2018 10:19:05 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,83	(\$ 0,21)	\$ 0,62
			MEJORAS 2012	\$ 1,17	(\$ 0,29)	\$ 0,88
			MEJORAS 2013	\$ 3,20	(\$ 0,80)	\$ 2,40
			MEJORAS 2014	\$ 3,38	(\$ 0,85)	\$ 2,53
			MEJORAS 2015	\$ 0,84	(\$ 0,21)	\$ 0,63
			MEJORAS 2016	\$ 0,13	(\$ 0,03)	\$ 0,10
			MEJORAS 2017	\$ 3,45	(\$ 0,86)	\$ 2,59
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,26	(\$ 3,82)	\$ 11,44
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,90		\$ 0,90
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 22,09
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 22,09
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T3474022827572
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



PISAC, 13.

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054719

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

# 911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

000090547

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 385242154001  
NOMBRES: LOPEZ MERO JHON CARLOS  
RAZÓN SOCIAL: MZ-D LT.8 CDLA ULEAM -AEROPUERTO  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 564459  
SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 19/04/2018 10:59:48  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 18 de julio de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



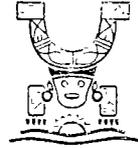
01570

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054720

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 009182E

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

SOLAR

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
pertenecente a LOPEZ MERO JOHN CARLOS  
ubicada en MZ-D L#8 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO  
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuy \$ 9000.00 NUEVE MIL DOLARES 00/00 CTVS DE DOLAR asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

02 DE MAYO DEL 2018



Manta. \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal



ESPACIO  
EN BLANCO

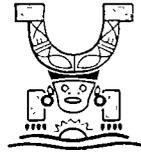
ESPACIO  
EN BLANCO

0000054721

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120562



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LOPEZ MERO JOHN CARLOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 03 MAYO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2226108000 MZ-D L#8 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO

Manta, tres de Mayo del dos mil dieciocho



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054722



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESINTEGRADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

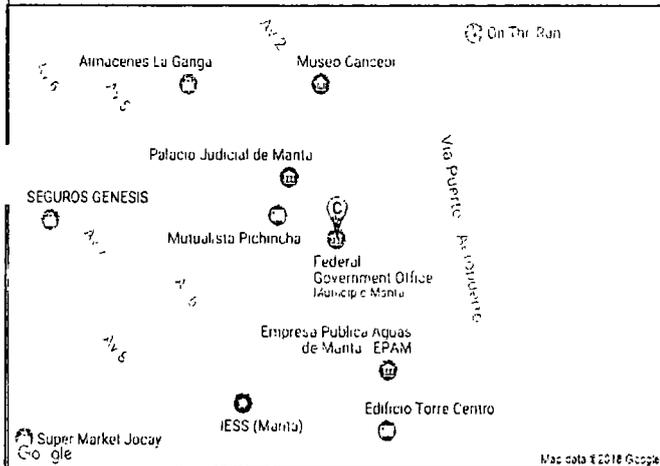
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 25-04-2018

N° CONTROL: 0003293

PROPIETARIO: **LUPEZ MERLOH CARLOS**  
 UBICACIÓN: **MZ-D L#8 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO**  
 C. CATASTRAL: **2226108000**  
 PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

N° 0064963

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 10.00m con Calle U5  
 ATRÁS: 10.00m con Areas Verdes  
 C.IZQUIERDO: 20.00m con lote n° 9  
 DERECHO: 20.00m con lote n° 7  
 ÁREA TOTAL: 200,00 m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**Arg. Juvenal Zambrano Orejuela**  
 Director Planificación y OT.



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

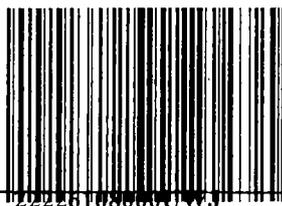
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

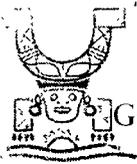


22261080000473

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054723



**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151394  
Nº ELECTRÓNICO : 57591

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

Fecha: Miércoles, 02 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**NO. 0151394**  
**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-22-61-08-000

Ubicado en: MZ-D L#8 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 200

**PROPIETARIOS**

Documento de Identidad

1305442434

Propietario

LOPEZ MERO-JOHN CARLOS

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 9000

CONSTRUCCIÓN: 0

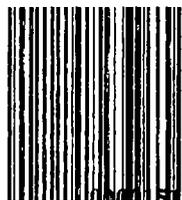
AVALÚO TOTAL: 9000

SON: NUEVE MIL DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-05-02 11:11:55.



0000151394



**#MANTADIGITAL**  
Conectando la ciudad

1.5912

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

0000054724



Ficha Registral-Bien Inmueble

37828



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18009183, certifico hasta el día de hoy 20/04/2018 9:01:41, la Ficha Registral Número 37828.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 07 de noviembre de 2012 Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: urbanizacion Ciudadela ULEAM- Aeropuerto

#### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno número OCHO de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la manzana "D", que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente: lindera con la calle pública, con diez metros. Por atrás: lindera con áreas verdes, con diez metros. Por el costado derecho: lindera con lote número siete de la señorita María Sánchez Aguilar, con veinte metros y por el costado izquierdo; lindera con lote número nueve de propiedad del señor Epton Briones, con veinte metros.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1774	18/nov/1998	1.166	1.166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	818	24/jun/1999	521	521
PLANOS	PLANOS	19	20/ago/2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3386	03/dic/2012	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 1998 Número de Inscripción: 1774

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3747

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañía Limitada, representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidad de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano. un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta que la universidad decidio espropiarle ubicado en la via Manta - Rocafuerte de la ciudad de Manta. con una superficie total de veintinueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	Acceso de la propiedad
VENDEDOR	800000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

Notaría Pública de Manta  
Fecha: 20 ABR 2018



**Registro de: COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 24 de junio de 1999

Número de Inscripción: 818

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1683

Folio Inicial:521

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:521

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de junio de 1999

Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

La Inmobiliaria Costanera Inmocoda Cia Ltda. esta representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidad de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta denominado Ciudadela El Terminal manzana G y H. que la universidad decidio expropiarle. un area total veintitres mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 4 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 20 de agosto de 2003

Número de Inscripción: 19

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3404

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Planos de Ciudadela De la ULEAM -AEROPUERTO.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	818	24/jun/1999	521	521
COMPRA VENTA	1774	18/nov/1998	1.166	1.166

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de diciembre de 2012

Número de Inscripción: 3386

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7455

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de agosto de 2002

Fecha: 20 ABR 2018 HORA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000054725



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTREGA DE UN LOTE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000027152	LOPEZ MERO JHON CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo

invalida. Emitido a las : 9:01:41 del viernes, 20 de abril de 2018

A petición de: LOPEZ MERO JOHN CARLOS

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

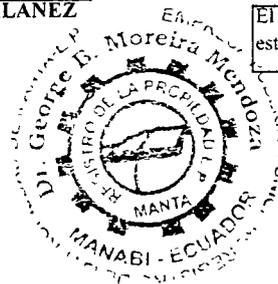


Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

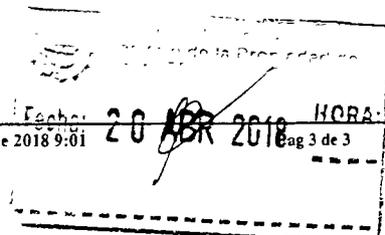
AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Firma del Registrador ( E )

El interesado debe comunicar cualquier error en  
este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN  
BLANCO**



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054726


 C.E.C.

LOPEZ MERO JOHN CARLOS  
 MANABI / MONTECRISTI / MONTECRISTI  
 AGOSTO 1966  
 003- 0006 0885  
 MANABI / MONTECRISTI  
 MONTECRISTI



ELABORADO EN  
 CANTÓN MANTA  
 SUPERIOR  
 FABLO MILTON TORRES TORRES  
 ROSA FRANCISCA MENDOZA  
 MANTA  
 09/09/2023

COMUNITAS SOCIAL  
 4175171




 CERTIFICADO DE VOTACION

023 JUNTA No  
 023 - 273 NUMERO  
 1305442434 CEDULA

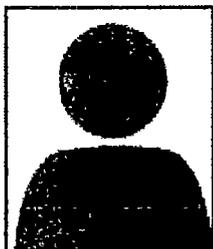
LOPEZ MERO JOHN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MONTECRISTI CANTÓN  
 MONTECRISTI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
 ZONA 1




# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1305442434

**Nombres del ciudadano:** LOPEZ MERO JOHN CARLOS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

**Fecha de nacimiento:** 3 DE AGOSTO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LIC.COMUNIC. SOCIAL

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** PABLO MILTON LOPEZ LOPEZ

**Nombres de la madre:** ROSA FRANCISCA MERO MERO

**Fecha de expedición:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-128-45978



181-128-45978

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000054727

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9333V4E44  
 DIVORCIADO LIC. CC. COM. SOCIAL  
 SUPERIOR  
 WILSON ANTONIO VELEZ VESA  
 MARIA CHICA CHICA  
 MANTA 13/09/2011  
 13/09/2023  
 REN 4175487

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130908181-6  
 VELEZ CHICA LOURDES MARIA  
 MANABI/CHONE/CANUTO  
 09 ENERO 1976  
 005- 0016 00016  
 MANABI/ CHONE  
 CANUTO



CERTIFICADO DE VOTACION



078

078 - 156

1309081816

VELEZ CHICA LOURDES MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PARROQUIA

DIRECCION  
ZONA



95510

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Factura: 001-002-000029999



20181308001P02742

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P02742						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (10:15)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ CHICA LOURDES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309081816	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305442434	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>FIANZIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

0000054729

2018	13	08	001	P02742
------	----	----	-----	--------

PODER ESPECIAL

OTORGA

LOURDES MARIA VELEZ CHICA

A FAVOR DE

JOHN CARLOS LOPEZ MERO

CUANTIA

INDETERMINADA

Di, 2 copia

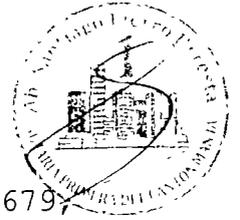
En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, **COMPARECE** la señora **LOURDES MARIA VELEZ CHICA** con número de cédula de ciudadanía 1309081816, **la** compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle 18 y avenida 38 de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0987522679, correo lourdesmara@hotmail.es, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente doy fe, al haberme presentado cédula de identidad (ciudadanía) y certificado

Notación cuyas fotocopias solicita sea agregada a esta



escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Advertido que fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:     **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una que contiene un poder especial, el mismo que se otorga según los términos que se estipulan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene, otorga y suscribe el presente PODER ESPECIAL la señora **LOURDES MARIA VELEZ CHICA** con número de cédula de ciudadanía 1309081816, **la** compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle 18 y avenida 38 de esta

0000054730



ciudad de Manta, con número de teléfono 0987522679,  
correo lourdesmara@hotmail.es, por su propio y personal  
derecho a quien se le llamará la Mandante o  
Poderdante.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- La Mandante de  
nombres **LOURDES MARIA VELEZ CHICA** con número de cédula  
de ciudadanía 1309081816, de nacionalidad ecuatoriana,  
mayor de edad, de estado civil divorciada, confiere el  
presente PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor  
del señor **JOHN CARLOS LOPEZ MERO** portador de la cédula  
de ciudadanía 1305442434, domiciliado en calle 19 y  
avenida 37 de esta ciudad de Manta, teléfono  
0997587437, correo carlospez777@yahoo.com, para que en  
mi nombre y representación cumpla con los siguientes  
trámites, actos y contratos: **a).**- Para que mi  
mandatario en mi nombre y representación realice la  
venta de un bien inmueble que consiste de un terreno  
ubicado en el lote número 8, manzana-D de la  
Urbanización Ciudadela ULEAM- Aeropuerto ubicado en la  
vía Manta-Rocafuerte, de la Parroquia los Esteros del  
Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las  
siguientes; **FRENTE:** 10.00m- calle U-5, **ATRÁS:** 10.00m  
Áreas verdes, **COSTADO DERECHO:** 20.00m lote N-7; **COSTADO**  
**IZQUIERDO:** 20.00m lote N-9, con área total de  
200.00m<sup>2</sup>.; **b).**- Queda facultado mi mandatario para que



como si fuera yo misma pacte el justo precio por la venta, forma de pago y reciba el valor acordado, el mismo que será depositado en la cuenta de ahorros de mi MANDATARIO de la MUTUALISTA PICHINCHA cuenta número 250066862, cuidando siempre mis intereses; **c).**- Para que realice y comparezca en calidad de vendedor representando a la Mandante; y firme escritura de compraventa en cualquier Notaria pública del país; **e).**- En fin el Mandatario queda facultado para que tramite y firme todo tipo de documentos públicos o privados, en entidades públicas o privadas que sean necesarios para realizar las facultades conferidas en el presente poder, sin que su no designación sea motivo de insuficiencia de poder, para concluir con la venta de dicho bien hasta la legalización de los mismos. En fin, la Mandante le confiere a su Mandatario, todas las facultades que sean necesarias, aun cuando no se hallen aquí estipuladas para que en ningún caso se alegue falta o insuficiente de MANDATO, otorgándole las más amplias atribuciones para el fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con las leyes Ecuatorianas, esto es, artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la

0000054731

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA NO 130908181-6  
 VELEZ CHICA LOURDES MARIA  
 MANABI/CHONE/CANUTO  
 09-ENERO 1976  
 005-0016 00016 P  
 MANABI/CHONE  
 CANUTO 1976



*Lourdes*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V4244  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL  
 WILSON ANTONIO VELEZ VERA  
 MARIA CHICA CHICA  
 MANTA 13/09/2011  
 13/09/2023  
 REN 4175487



*Wilson*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018  
 CREI

078 JUNTA No  
 078 - 156 NUMERO  
 1309081816 CÉDULA

VELEZ CHICA LOURDES MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1




REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

*Velez Wendy*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto el informado en  
 Manta 04 MAY 2018

*[Signature]*

Ab. Santiago Urrutia  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309081816

**Nombres del ciudadano:** VELEZ CHICA LOURDES MARIA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

**Fecha de nacimiento:** 9 DE ENERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LIC.CC.COM.SOCIAL

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** WILSON ANTONIO VELEZ VERA

**Nombres de la madre:** MARIA CHICA CHICA

**Fecha de expedición:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-118-20791



189-118-20791



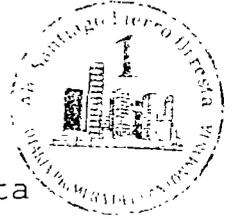
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000054732



perfecta validez de esta Escritura Pública. Minuta firmada por el Abogado RAMON MERO ESPINOZA, con matricula No. 13-1994-17 DEL F.A DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY

FE.-

*Handwritten signature of Lourdes Maria Velez Chica*



**LOURDES MARIA VELEZ CHICA**  
C.C. # 1309081816

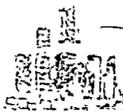
*Handwritten signature of Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta*



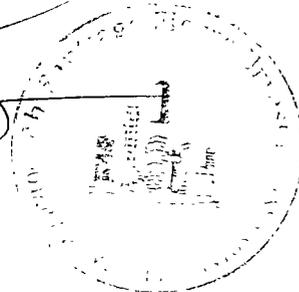
**ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 20181308001P02742.

*Handwritten signature of Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta*



**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



88510

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

0000054733

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304903436

Nombres del ciudadano: PEREZ MOLINA ROSA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEREZ GARCIA MAURO TOMAS

Nombres de la madre: MOLINA ZAMBRANO ROSA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-128-45282



188-128-45282

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



188-128-45282

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PEREZ GARCIA MAURO TOMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOLINA ZAMBRANO ROSA MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA**  
**2017-12-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-12-06**

V3333V2222



1970-05-10

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130490343-6



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ MOLINA  
ROSA MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
17 de FEBRERO de 2017



**054**  
JUNTA No.

**084 - 264**  
NÚMERO

**1304903436**  
CÉDULA



**PEREZ MOLINA ROSA MARIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
PROVINCIA  
**MANTA**  
CANTÓN  
**TARQUI**  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



0000054734



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



131225433-5  
CIUDADANIA  
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 17 01 342 2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO CORNEJO BERNUDES SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-17

E3043022



MANABÍ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
1 DE FEBRERO 2018



019  
JUNTA No

019 - 148  
NUMERO

1312254335  
CEDULA

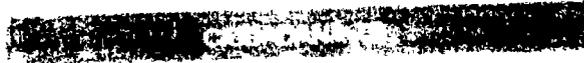
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHONE CANTON ZONA  
CHONE PARROQUIA



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

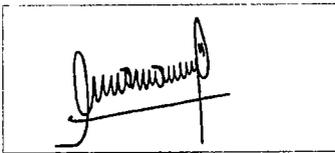


REFERENDUM DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL

REFERENDUM DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-128-45569



188-128-45569

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
\* REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/12/2017  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DIRECCIÓN TRIBUTARIO

P a: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio:  
INMOR: ROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular:  
0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN EC

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)*  
*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*  
*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Referencia:  
JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular 0998225405 Web:  
WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL RIA  
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL  
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE  
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

N. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



# RÉGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

---

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero. 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

---

---

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

---

---

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV QUINTA - AV SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

---

---

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV 9 DE OCTUBRE Numero. 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular 0985897981

---



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



Factura: 001-002-00007917



0000054737



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO







1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000054739



1 poder especial contenido en las siguientes  
2 cláusulas:           **PRIMERA:**           **COMPARECIÉNTE**  
3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, en su calidad de Gerente General,  
7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, conforme consta de los  
10 documentos que se adjuntan como  
11 habilitantes y a quien en adelante se  
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 es una institución financiera pública  
16 creada por mandato constitucional, cuyo  
17 objeto social es la administración de los  
18 fondos previsionales del IESS, bajo los  
19 criterios de banca de inversión. **Dos)** Según  
20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
21 constitutiva el BIESS se encarga de  
22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



BIESS

1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**

11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:

27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000054740

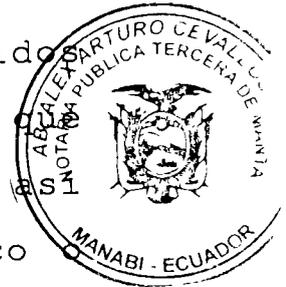
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito del  
5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS  
6 las tablas de amortización, notas de  
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios,  
19 como también cualquier documento público  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1208974595

*[Handwritten signature]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000079171



LA NO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

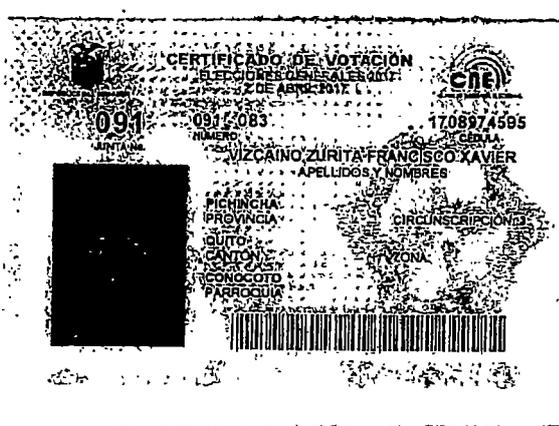
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000054742



**Ecuador**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZANDO  
TU VOTO

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*[Signature]*  
F) PRESIDENCIA DE LA JRV

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Faja (s) util (es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María August. P. Vásquez, M.S.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Ministerio  
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-1140/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio Jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>           | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>             | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Subgerencia General  
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
 PUESTO: Subgerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.008.01

**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Gerencia General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.008.01

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

f.   
 Nombre: Ing. Juan Pablo Manríquez Zambrano  
 Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

f.   
 Nombre: Ing. Julio César Mosquera Proaño  
 Director Administrativo

f.   
 Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez  
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

**REGISTRO Y CONTROL**

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

f.   
 Nombre: Ing. Gabriela Montachos Montoya  
 Técnico de Talento Humano

0000054743



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_  
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_  
NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595  
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

*[Signature]*  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

*[Signature]*  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - / - Fojas (a) Util(es)

Quito-DM, B 26 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000054744

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2094**

**Número de Repertorio:**

**4309**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Julio de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2094 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304903436	PEREZ MOLINA ROSA MARIA	COMPRADOR
1309081816	VELEZ CHICA LOURDES MARIA	VENDEDOR
1305442434	LOPEZ MERO JOHN CARLOS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

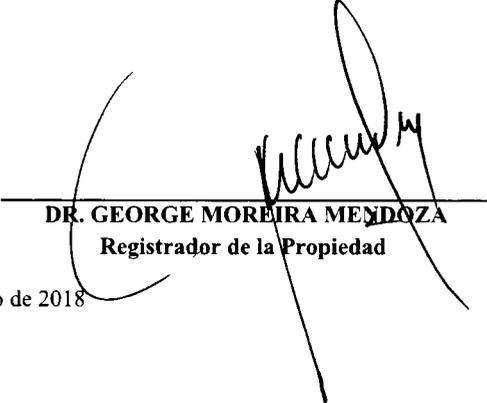
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2226108000	37828	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 02-jul./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 2 de julio de 2018

0151037521